

Boletín Administrativo Núm. 1908 ENMENDADO BOLETIN #3641

PARA ENMENDAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO  
NUM. 1804 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1972 QUE  
REGLAMENTA LAS RELACIONES CONTRACTUALES  
ENTRE EL GOBIERNO Y FUNCIONARIOS PUBLICOS  
QUE CESEN EN SUS CARGOS

ORDEN EJECUTIVA

POR CUANTO: El 28 de septiembre de 1972 fue aprobado el  
Boletín Administrativo Núm. 1804;

POR CUANTO: Dicho Boletín Administrativo dispone que a  
partir de la fecha en que éste fue aprobado ningún Departamento  
o Agencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico puede  
contratar con o para beneficio de personas que hayan sido funcio-  
narios públicos hasta tanto haya transcurrido un año desde que  
dicha persona haya cesado en sus funciones como tal funcionario  
público;

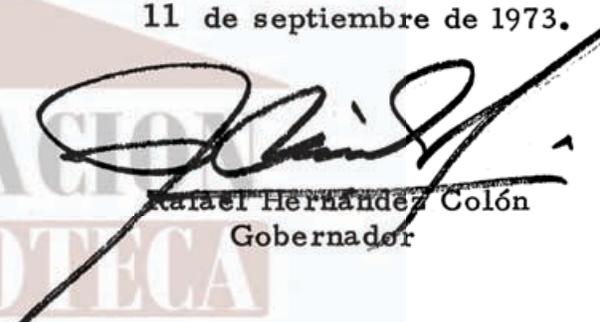
POR CUANTO: La referida disposición es inflexible y no  
provee para atender excepciones que puedan resultar en beneficio  
del servicio público;

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador  
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad  
que me confiere la ley enmiendo el referido Boletín Administrativo  
Núm. 1804 para añadir un último párrafo numerado como "3)" que  
leerá de la siguiente manera;

3) El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá expedir dispensa en cuanto a la aplicabilidad de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva siempre que tal dispensa resulte en beneficio del servicio público.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
firmo la presente y hago estampar  
en ella el Gran Sello del Estado  
Libre Asociado de Puerto Rico,  
en la Ciudad de San Juan, hoy día  
11 de septiembre de 1973.

  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 11 de septiembre de 1973.

  
Ildefonso López  
Subsecretario de Estado